


The top portion of the cover features a close-up, slightly curved view of the American flag, showing the stars and stripes. The flag is set against a dark blue background that transitions into a lighter blue gradient.

NISTIR 8119

Guía Estadounidense para el Cumplimiento de Requerimientos para Mobiliario

A stylized world map is rendered in the background of the lower half of the cover. The map is composed of a grid of small, light blue dots, creating a halftone effect. It is centered horizontally and occupies most of the lower two-thirds of the page.

NIST
National Institute of
Standards and Technology
U.S. Department of Commerce

NISTIR 8119

***Guía Estadounidense para
el Cumplimiento de Requerimientos para
Mobiliario***

Lisa M. Benson
Karen Reczek

Esta publicación se encuentra disponible de forma gratuita en:
<https://doi.org/10.6028/NIST.IR.8119es>

NISTIR 8119

Guía Estadounidense para el Cumplimiento de Requerimientos para Mobiliario

Lisa M. Benson*
Karen Reczek
Coordinación de Normas

** Dakota Consulting*

Esta publicación se encuentra disponible de forma gratuita en:
<https://doi.org/10.6028/NIST.IR.8119es>

Febrero de 2012
Revisado en junio de 2016
INCLUDES UPDATES AS OF 11-07-2017;
SEE ACKNOWLEDGEMENTS PAGE



Departamento de Comercio de los Estados Unidos
Penny Pritzker, Secretaria de Comercio
Instituto Nacional de Normas y Tecnología
Dr. Willie E. May,
Subsecretario de Comercio para Estándares y Tecnología y Director

Agradecimientos

El autor principal de este documento es Lisa M. Benson, de Dakota Consulting, bajo contrato de la Oficina de Coordinación de Normas (SCO) del Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST). La asesoría adicional, investigación inicial y revisión del documento fueron proporcionadas por el personal de la Oficina de Coordinación de Normas del NIST, incluyendo a Mary Donaldson y Karen Reczek y el Laboratorio de Ingeniería del NIST, incluyendo a Richard G. Gann. También se recibió colaboración invaluable de expertos de la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor y de la Comisión Federal de Comercio que contribuyeron con este documento y llevaron a cabo una revisión exhaustiva. Los revisores por parte de la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor fueron Patricia Edwards y Arlene Flecha Castro. Los revisores por parte de la Comisión Federal de Comercio fueron Steve Ecklund y Robert Frisby.

Disclaimer

This document was translated courtesy of the National Institute of Standards and Technology (NIST).

This translation is not an official US Government or NIST translation. The US Government does not make any representations as to the accuracy of the translation.

The official English language version of this publication is available free of charge from the National Institute of Standards and Technology (NIST): <https://doi.org/10.6028/NIST.IR.8119>

Renuncia

Este documento fue traducido por cortesía del Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST).

Esta traducción no es una traducción oficial del Gobierno de los Estados Unidos ni del NIST. El Gobierno de los Estados Unidos no hace ninguna declaración sobre la exactitud de la traducción.

La versión oficial en inglés de esta publicación está disponible gratuitamente en el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST): <https://doi.org/10.6028/NIST.IR.8119>

Contenido

| | |
|--|-----------|
| CÓMO USAR ESTA GUÍA | 1 |
| ALCANCE | 1 |
| GENERALIDADES DEL MARCO REGLAMENTARIO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS | 1 |
| AUTORIDADES REGULADORAS FEDERALES Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (OBLIGATORIOS) | 2 |
| Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor (CPSC) | 2 |
| Ley de Seguridad de Productos de Consumo (CPSA) | 2 |
| Ley de Mejoramiento de la Seguridad de Productos de Consumo de 2008 (CPSIA) | 2 |
| Certificados y Pruebas Obligatorias de Terceros | 2 |
| Ítems de Mobiliario para Niños..... | 3 |
| Camas para Bebés | 4 |
| Cestos y Cunas | 4 |
| Cunas de Tamaño Normal y Cunas que No Sean de Tamaño Normal | 4 |
| Barandas Laterales..... | 5 |
| Camarotes (Camas Literas) | 5 |
| Etiqueta de Rastreo de Productos para Niños | 5 |
| Ley Federal de Sustancias Peligrosas (FHSA, siglas en inglés) | 6 |
| Puntas y Bordes Filosos en Productos para Niños | 6 |
| Reglamentos Pendientes a Notar | 7 |
| Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) | 7 |
| País de origen: Mercado de Artículos Importados y Contenedores | 7 |
| Agencia de Protección Ambiental (EPA) | 8 |
| Textiles Antimicrobianos: Ley Federal para Insecticidas, Fungicidas y Venenos para Roedores (FIFRA) | 8 |
| Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, siglas en inglés) | 8 |
| Plan de Acción para Colorantes de Bencidina | 9 |
| Maderas en Mobiliario: Formaldehído en Conglomerados de Alta Densidad (HDFB) | 9 |
| Comisión Federal de Comercio (FTC) | 10 |
| Ley de la Comisión Federal de Comercio (FTC) | 10 |
| Relleno Usado o de Segunda Mano | 11 |
| Ley de Identificación de Productos de Fibra Textil | 11 |
| Afirmaciones Ambientales de Mercadeo | 11 |
| Afirmaciones Ambientales: Resumen de Lineamientos Ambientales | 11 |

| | |
|--|-----------|
| Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) | 12 |
| Fibras Ecológicas: Ley de 1990 sobre la Producción de Alimentos Ecológicos (OFPA) | 12 |
| La Ley Lacey..... | 12 |
| GENERALIDADES DE LOS MARCOS REGLAMENTARIOS DEL ESTADO ESTADOUNIDENSE | 13 |
| AUTORIDADES REGULADORAS ESTATALES Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (OBLIGATORIO) | 13 |
| Empaquetado y Etiquetado | 14 |
| UPLR | 14 |
| Tóxicos en la Legislación de Empaquetado | 14 |
| Etiqueta de Ley Uniforme | 14 |
| Estado de California | 15 |
| Junta de Recursos del Aire de California (CARB) – Emisiones de Formaldehído | 15 |
| Plomo y Otras Sustancias Tóxicas | 16 |
| Requerimientos de Inflamabilidad para Mobiliario Tapizado | 16 |
| Reglamentos más Seguros para Productos de Consumo | 17 |
| Hecho en los Estados Unidos de América | 17 |
| Estado de Illinois | 17 |
| Plomo | 17 |
| Estado de Minnesota | 18 |
| Formaldehído en Productos para Niños | 18 |
| Estado de Washington | 19 |
| Plomo, Cadmio, y Ftalatos en Productos para Niños | 19 |
| Varios Estados | 19 |
| Reglamentos sobre Retardantes de Llama | 19 |
| Químicos de Preocupación | 19 |
| GENERALIDADES DEL MARCO DE NORMAS VOLUNTARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS | 19 |
| ORGANIZACIONES DESARROLLADORAS DE NORMAS (SDOs) | 20 |
| ASTM International..... | 20 |
| Asociación de Fabricantes de Mobiliario para Negocios e Industrias (BIFMA International) | 22 |
| Norma e3 de Sostenibilidad de Mobiliario del ANSI/BIFMA | 22 |
| Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA)..... | 23 |
| Junta de Acción para el Mobiliario Tapizado (UFAC)..... | 23 |
| ORGANISMOS DE PRUEBAS Y CERTIFICACIONES | 24 |
| Pruebas | 24 |
| Certificación | 24 |

| | |
|---|-----------|
| Programa de Certificación por Parte de Terceros de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB) | 24 |
| Productos de Consumo Sujetos a la Regla de Seguridad de Producto | 24 |
| Certificación de Nivel® de Sostenibilidad de la BIFMA | 25 |
| Asociación de Fabricantes de Productos Juveniles (JPMA, siglas en inglés)..... | 25 |
| AGENCIAS GUBERNAMENTALES ESTADOUNIDENSES RELEVANTES | 26 |
| Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza Estadounidense (CBP) | 26 |
| Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor de Estados Unidos (CPSC)..... | 26 |
| Agencia de Protección Ambiental (EPA) | 26 |
| Comisión Federal de Comercio | 26 |
| DATOS DE LA INDUSTRIA Y EL MERCADO ESTADOUNIDENSE DE PRODUCTOS MOBILIARIOS | 27 |
| Asociaciones Comerciales..... | 27 |
| Alianza Americana de Mobiliario para el Hogar | 27 |
| Junta de Acción de Mobiliario Tapizado | 27 |
| Datos del Mercado Mobiliario | 27 |

Guía Estadounidense para Cumplimiento de Requerimientos para Mobiliario

CÓMO USAR ESTA GUÍA

- Los reglamentos son obligatorios
- Las normas son voluntarias (a menos que se “Incluyan por Referencia” en un reglamento)
- Los lineamientos pueden ser voluntarios (pero por lo general son normas industriales *de facto*)
- Los textos resaltados en “rojo” son requerimientos obligatorios
- Los textos resaltados en “azul” indican un vínculo a un sitio o página web, o a un documento en la red.

ALCANCE

La presente guía trata sobre mobiliario para niños, mobiliario tapizado y otros tipos de mobiliario. El presente documento **NO** aborda colchones ni ningún otro mobiliario para el hogar como alfombras y tapetes.

GENERALIDADES DEL MARCO REGLAMENTARIO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

Una vez el Congreso haya proclamado una ley, la agencia federal correspondiente (por ejemplo, la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor, la Comisión Federal de Comercio, La Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras, y *demás*) podrá crear los reglamentos que implementen dicha ley. Antes de que dichos reglamentos se puedan adoptar, la agencia federal correspondiente normalmente emitirá una Notificación sobre Legislación Propuesta (NOPR, siglas en inglés) para solicitar comentarios públicos sobre dichas reglas propuestas. Para que haya ocasión de comentarios públicos, la agencia federal correspondiente debe emitir reglamentos en borrador o “Reglas Propuestas” que se publican en el [Registro Federal](#) y como notificación de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OTC OMC). La agencia revisa los comentarios y luego puede emitir una “Regla Final” que también se publica en el *Registro Federal* y, luego, se publica de manera anual en el [Código de Reglamentos Federales \(CFR\)](#). Al tiempo, el decreto habilitante, las leyes [publicadas en el [Código de los Estados Unidos \(USC\)](#) una vez se aprueben] y los reglamentos finales (publicados en el *CFR*) brindan un marco para la implementación y cumplimiento de la mayoría de las leyes federales en los Estados Unidos.

AUTORIDADES REGULADORAS FEDERALES Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (OBLIGATORIOS)

Varias agencias federales estadounidenses administran los reglamentos relacionados con mobiliario.

| Agencia | Alcance |
|--|--|
| Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor (CPSC) | Inflamabilidad de mobiliario tapizado (propuesto); revestimientos con contenido de plomo para superficies; mobiliario para niños |
| Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) | País de origen para la mayoría de productos importados |
| Agencia de Protección Ambiental (EPA) | Formaldehídos en madera |
| Comisión Federal de Comercio (FTC) | Etiquetado |
| Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) | Contenidos ecológicos |

[Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor \(CPSC\)](#)

Ley de Seguridad de Productos de Consumo (CPSA)

[Título 15, Código de los Estados Unidos, Capítulo 47, Secciones 2051-2089](#)

La Ley de Seguridad de Productos de Consumo, en vigor desde octubre 27 de 1972, se promulgó para establecer la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor y define su autoridad con el propósito de proteger al público contra riesgos no razonables de lesión relacionados con productos de consumo; ayudar a los consumidores en la evaluación de la seguridad comparativa de los productos de consumo, desarrollando normas de seguridad uniformes para productos de consumo; y promoviendo la investigación sobre las causas y la prevención de muertes, enfermedades y lesiones relacionadas con el uso de productos.

[Ley de Mejoramiento de la Seguridad de Productos de Consumo de 2008 \(CPSIA\)](#)

[Ley Pública 110–314, agosto 14 de 2008](#)

En agosto 14 de 2008, el Presidente firmó la Ley Pública 110-314 (Ley de Mejoramiento de la Seguridad de Productos de Consumo de 2008). En agosto 12 de 2011, firmó las modificaciones a dicha Ley, **[Ley Pública 112–28, agosto 12 de 2011](#)**. La Ley le proveyó a la CPSC herramientas nuevas y significativas de reglamentación como parte de la modificación y el mejoramiento de varios estatutos de la CPSC, incluyendo la Ley de Seguridad de Productos de Consumo.

Certificados y Pruebas Obligatorias de Terceros

[La Sección 102 de la CPSIA](#) exige que todos los fabricantes o importadores de todos los productos de consumo que estén sujetos a las reglas de seguridad de productos de consumo establecidas por la CPSC emitan un certificado general de conformidad según las pruebas que se le hagan a sus productos en el que diga que el producto cumple con la norma, regulación o prohibición aplicable. El certificado debe acompañar al producto y debe entregársele al

minorista o al distribuidor. La Sección 102 también exige que los fabricantes o los importadores de productos para niños (productos diseñados y pensados inicialmente para niños de 12 años de edad o menos) certifiquen que los productos cumplan con todas las normas de seguridad de los productos, emitiendo un certificado de producto para niños sustentado con pruebas llevadas a cabo por laboratorios externos de pruebas aceptados por la CPSC que hayan sido acreditados. La CPSC también establece reglamentos que tienen que ver con los Certificados de Cumplimiento; estos se pueden encontrar en la [16 CFR 1110](#).

Las reglas para productos mobiliarios que requieren pruebas de terceros y certificados de productos para niños incluyen:

- [15 USC 1278a](#): Plomo en productos para niños
- [16 CFR 1217](#): Norma de Seguridad para Camas para Bebés
- [16 CFR 1218](#): Norma de Seguridad para Cestos y Cunas
- [16 CFR 1219](#): Norma de Seguridad para Cunas de Tamaño Normal
- [16 CFR 1220](#): Norma de Seguridad para Cunas que no sean de Tamaño Normal
- [16 CFR 1222](#): Norma de Seguridad para Barandas Laterales
- [16 CFR 1513](#): Requerimientos para Camarotes

Para más detalles, consulte en la CPSC:

[Detención de Productos en Importación \(actualizado en junio 30 de 2010\)](#) y [Certificado de Conformidad](#)

Ítems de Mobiliario para Niños

La Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor (CPSC) regula el contenido de plomo en bienes de consumo, especialmente en productos para niños. La [Ley de Mejoramiento de la Seguridad de Productos de Consumo de 2008 \(CPSIA\)](#) establece nuevos límites en el contenido de plomo en productos para niños (**para la mayoría de productos para niños el límite es de 100 partes por millón (ppm)**) y un límite más bajo de plomo para pinturas y revestimientos de superficie en mobiliario y productos para niños.

[16 CFR 1303, Plomo en Pintura para Cierto Tipo de Artículos Mobiliarios \(Mobiliario para Niños\)](#)

La Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor declara que la pintura y materiales similares de recubrimiento de superficies para uso de consumidores que contengan plomo o componentes de plomo y en los que el contenido de plomo (calculado como metal de plomo) exceda el 0.009% (90 ppm) del peso del contenido total no volátil de pintura o del peso de la película de la pintura seca (como pintura y materiales similares de recubrimiento de superficies de ahora en adelante “pintura con contenido de plomo”) son productos peligrosos y prohibidos según las Secciones 8 y 9 de la Ley de Seguridad de Productos de Consumo (CPSA), [15 USC 2057](#) y [2058](#). (Tenga en cuenta también la Sección 101(f) de la Ley de Mejoramiento de la Seguridad de Productos de Consumo de 2008 (CPSIA), Ley Pública 110-314; y los **artículos de mobiliario para niños uso privado que contengan “pintura con**

contenido de plomo” están declarados como productos peligrosos y prohibidos según la Sección 2(g) de la Ley Federal de Sustancias Peligrosas (FHSA)).

Camas para Bebés

La norma [16 CFR 1217](#) establece un estándar de camas para bebés. **Toda cama para bebé debe cumplir con todas las disposiciones aplicables de ASTM F1821-13, Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor de Camas para Bebés**, que se ha incluido por referencia. La norma de seguridad aborda el aprisionamiento en las estructuras de los extremos de la cama, el aprisionamiento entre el barandal y la baranda lateral, el aprisionamiento en el sistema de soporte del colchón, y fallas en los componentes del sistema de soporte y barandales de la cama. La norma también aborda las extensiones esquineras que pueden retener elementos usados por un infante.

Cestos y Cunas

La norma [16 CFR 1218](#) establece una norma de seguridad para cestos y cunas. **Las reglas requieren que todos los cestos y cunas cumplan con todas las disposiciones aplicables de la ASTM F2194-13, Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Cestos y Cunas con las exclusiones y adiciones establecidas en la regla.** La norma o el estándar aborda los peligros de aprisionamiento entre los componentes filosos del borde, el aprisionamiento de dedos de pies y manos en la malla, la integridad estructural, su estabilidad, los mecanismos de seguridad, el colchón y/o colchoneta, así como el etiquetado entre otros temas. Las excepciones y adiciones a la norma ASTM incluyen un cambio en la prueba de estabilidad, pruebas adicionales para camas con cestos removibles, requerimientos más estrictos sobre la uniformidad del colchón, y una exención de uniformidad de colchón para cestos que midan menos de 15 pulgadas transversalmente.

Cunas de Tamaño Normal y Cunas que No Sean de Tamaño Normal

La CPSC ha establecido normas para cunas de tamaño normal y cunas que no sean de tamaño normal en [16 CFR 1219](#) y [16 CFR 1220](#), respectivamente. **Es un acto prohibido fabricar, vender, contratar para vender o revender, alquilar, subarrendar, ofrecer, prohibir el uso, o de cualquier otra manera poner en el comercio una cuna que no cumpla con las normas requeridas.**

La Norma [16 CFR 1219: Norma de Seguridad para Tamaño Normal de Cunas para Bebé](#) establece un estándar para las cunas de tamaño normal. **Toda cuna de tamaño normal que se venda debe cumplir con todas las disposiciones aplicables de ASTM F1169-13, Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Tamaño Normal de Cunas para bebé**, que se ha incluido por referencia.

La Norma [16 CFR 1220: Norma de Seguridad para Cunas para Bebé que No Son de Tamaño Normal](#) establece un estándar para las cunas que no sean de tamaño normal. **Toda cuna para bebé que no sea de tamaño normal vendida debe cumplir con todas las partes aplicables de ASTM F 406-10a, Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Cunas/Áreas de**

Juego que no sean de tamaño normal, que se ha incluido por referencia, con las excepciones y adiciones nombradas en la norma 16 CFR 1220.

Barandas Laterales

La Norma [16 CFR Parte 1222](#) establece la Norma de Seguridad para Barandas Laterales. **Toda baranda lateral debe cumplir con todas las disposiciones aplicables de ASTM F2906-13, Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Barandas Laterales**, que se ha incluido por referencia, con las excepciones y adiciones nombradas en la norma 16 CFR 1222.

Camarotes (Camas Literas)

La Norma 16 CFR Parte [1213](#), Normas de Seguridad para los Peligros de Aprisionamiento en Camarotes y la Norma [1513](#), requerimientos para Camarotes **prohíbe la fabricación para la venta, puesta en venta, distribución en el comercio, o importación a los Estados Unidos de camarotes sujetos a la norma** que no cumpla los requerimientos de la norma. Ver norma *15 USC Sección 2068*.

En adición a la reglamentación de la CPSC, existe una norma voluntaria, ASTM F 1427, que aborda riesgos adicionales, por ejemplo, la integridad estructural de la base y el barandal. Para riesgos diferentes al aprisionamiento que se aborden en la norma ASTM, el personal de la CPSC considerará la norma ASTM cuando investigue si un camarote presenta un riesgo importante de lesión para niños y que puede requerir algún otro tipo de acción correctiva según los estatutos administrados por la Comisión. Los camarotes también están sujetos a los requerimientos de etiqueta de rastreo, requerimientos de certificación y requerimientos de contenido de plomo.

Los fabricantes e importadores de camarotes para niños deben certificar mediante un Certificado de Productos para Niños (CPC, siglas en inglés) que los camarotes cumplen con la norma y los requerimientos adicionales luego de que hayan pasado las pruebas de Ocumplimiento en los laboratorios externos de prueba certificados por la CPSC.

Los fabricantes e importadores de camarotes para adultos deben certificar mediante un Certificado General de Conformidad (GCC, siglas en inglés) que los camarotes cumplen con la norma luego de haber pasado las pruebas o mediante un programa razonable de pruebas para asegurar el cumplimiento de la norma.

Para más detalles, consulte en la CPSC:

[Resumen de las Regulaciones para Camarotes](#), [Manual de Pruebas para Camarotes](#), y [Orientación para el Negocio de Camarotes](#)

Etiqueta de Rastreo de Productos para Niños

La etiqueta de rastreo se exige para todos los productos diseñados y proyectados principalmente para niños de 12 años de edad y menos. La etiqueta de rastreo se debe adherir al producto (donde sea práctico) y empaque, de forma visible, legible y con cierta información básica de identificación, incluyendo:

- Nombre del fabricante o distribuidor de marcas;
- Ubicación y fecha de producción del producto;
- Información detallada sobre el proceso de fabricación, como número de lote o de producción, u otras características de identificación; y
- Cualquier otra información que facilite determinar la fuente específica del producto.

Para más detalles, consulte en la página CPSC:

[Requerimientos de Etiqueta de Rastreo de Productos para Niños](#)

Ley Federal de Sustancias Peligrosas (FHSA, siglas en inglés)

[Título 15, Código de los Estados Unidos, Capítulo 30, Secciones 1261-1278](#)

[16 CFR 1500, Reglamentos de la Ley Federal de Sustancias Peligrosas \(FHSA\)](#)

Requerimientos de los reglamentos FHSA establecidos para sustancias domésticas peligrosas en productos. La FHSA **requiere** que las sustancias domésticas que cumplan la definición dada al término peligroso (como se define en la Ley) **lleven etiquetado de prevención para advertir al consumidor sobre el (los) peligro(s) relacionado(s) con el uso del producto, que le permitiera al consumidor usar y almacenar de manera segura el producto, incluyendo instrucciones de primeros auxilios, si aplica, y un aviso que diga “Mantener fuera del alcance de los niños.”** Si se debe o no etiquetar el producto depende de su formulación y de la probabilidad de que los consumidores estén expuestos a cualquier peligro que presente en su uso acostumbrado de manera razonable y previsible, lo que incluye ingesta por parte de niños. La FHSA también define como productos peligrosos prohibidos aquellos que hayan sido diseñados para niños y que representen un riesgo eléctrico, mecánico, o térmico, con algunas excepciones. La Ley también permite que la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor prohíba mediante potestad reglamentaria ciertos productos que sean muy peligrosos o que la naturaleza del peligro sea tal que los requerimientos del etiquetado de prevención no sean adecuados para proteger a los consumidores.

Puntas y Bordes Filosos en Productos para Niños

La norma [16 CFR 1500.48](#) “Requerimientos técnicos para determinar puntas filosas en juguetes y otros artículos diseñados para niños menores de 8 años de edad” establece el método de prueba para determinar si una punta filosa, expuesta en uso normal o mediante daño o abuso razonable y previsible, en juguetes y otros artículos diseñados para el uso de niños menores a 8 años de edad presenta un riesgo potencial de lesión mediante punción o laceración según la Sección 2(s) de la Ley Federal de Sustancias Peligrosas.

De igual manera la norma [16 CFR 1500.49](#) “Requerimientos técnicos para determinar si el borde filoso en metal o en vidrio en juguetes y otros artículos diseñados para niños menores a 8 años de edad” proporciona el método de prueba para bordes filosos utilizado para determinar si los bordes de metal o de vidrio, expuestos en el uso normal o como resultado de su daño o abuso previsible, en juguetes y otros artículos diseñados para niños menores de 8 años de edad presentan un riesgo potencial de lesión mediante laceración o avulsión según la

Sección 2(s) de la Ley Federal de Sustancias Peligrosas. **El mobiliario para niños no podrá tener puntas ni bordes filosos.**

Para más detalles, consulte en la CPSC:

[Resumen Reglamentario para Requerimientos según la Ley Federal de Sustancias Peligrosas: Requerimientos de Etiquetado y Prohibición para Sustancias Químicas y Otras Sustancias Peligrosas](#)

Reglamentos Pendientes a Notar

La CPSC publicó recientemente en el *Registro Federal* las siguientes *Notificaciones sobre Legislación Propuestas* (NPRM). Cada notificación brinda especificaciones respecto a las modificaciones que se estén considerando y solicita que se hagan comentarios. Ver:

[Notificación sobre Legislación Propuesta: Norma para la Inflamabilidad de Mobiliario Residencial Tapizado \(marzo 4 de 2008\)](#)

[Notificación sobre Legislación Propuesta: Norma de Seguridad para Sillas Portátiles de Enganche \(julio 2 de 2015\)](#)

[Notificación sobre Legislación Propuesta: Norma de Seguridad para Sillas Plegables para Niños y Taburetes \(octubre 15 de 2015\)](#)

[Notificación sobre Legislación Propuesta: Normas de Seguridad para Sillas Altas \(noviembre 9 de 2015\)](#)

Comunicaciones Pendientes:

[Notificación: Petición de Revisión de Normas para Camarotes para Incluir Requerimientos para Pruebas de Aprisionamiento de Cabeza y Cuello en Espacios Formados por las Estructuras Laterales, Incluyendo Escaleras de manos](#)

[Notificación de Petición de Reglamentación: Petición de Reglamentación sobre Productos que Contengan Retardantes de Llama Organohalogenados](#)

[Anuncio de Reunión y Solicitud de Comentarios: Tecnología de Seguridad Contra Incendio de Mobiliario Tapizado \(20 de marzo, 2013\)](#)

Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP)

País de origen: Mercado de Artículos Importados y Contenedores

[Título 19, Código de los Estados Unidos, Capítulo 4, La Sección 1304](#)

Todos los productos importados a los Estados Unidos **deben cumplir** con los reglamentos [19 CFR 134, Mercado de País de Origen](#). Tales reglamentos requieren que cada artículo de origen extranjero (o su contenedor) importado a los Estados Unidos se encuentre marcado en un lugar visible de manera legible, indeleble y permanente tanto como lo permita la naturaleza del artículo (o contenedor), y de esa manera indicar al comprador final en los Estados Unidos el nombre en inglés del país de origen del artículo al momento de la importación.

Para información más detallada, ver lo pertinente a la CBP en cuanto a:

[Terminología y Métodos de Mercado de País de Origen en Importaciones a Estados Unidos](#)

Agencia de Protección Ambiental (EPA)

Textiles Antimicrobianos: Ley Federal para Insecticidas, Fungicidas y Venenos para Roedores (FIFRA)

[Título 7, Código de los Estados Unidos, Capítulo 6, Sección 136](#)

Esta Ley proporciona la regulación federal para la distribución, venta y uso de pesticidas para proteger la salud humana y el ambiente. Los productos que matan o repelen bacterias o gérmenes se consideran pesticidas y se deben registrar ante la EPA antes de comenzar su distribución o venta. La EPA no registra un pesticida a menos que haya sido probado y se compruebe que no representa ningún riesgo al momento de utilizarlo según sus instrucciones. Lo anterior incluye pesticidas utilizados en prendas de vestir o textiles para ofrecer protección antimicrobiana u otras características pesticidas.

La FIFRA no permite a las empresas que anuncien pesticidas que no afecten la salud pública de cualquier producto que se distribuya o venda a menos que dicho producto haya sido aprobado y registrado por la EPA o esté amparado por una excepción de registro. La EPA entablará acciones legales en contra de aquellas empresas que realicen tales anuncios.

Para información más detallada, ver los reglamentos de la EPA respecto a:

[Ley Federal para Insecticidas, Fungicidas y Venenos para Roedores \(FIFRA\),](#)

[Productos de consumo Tratados con Pesticidas,](#)

[Notificaciones de Registro de Pesticidas por Año,](#)

[Registro de Pesticidas,](#) y

[Etiquetas de Productos Pesticidas](#)

Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, siglas en inglés)

La [Ley de Control de Sustancias Tóxicas de 1976 \(15 USC 2601-2692\)](#) le proporciona a la EPA la autoridad para solicitar informes, gestión de archivos, requerimientos de pruebas y restricciones relacionadas con sustancias químicas y/o mezclas. Ciertas sustancias por lo general están excluidas de la TSCA, incluyendo, entre otras, alimentos, medicinas, cosméticos y pesticidas.

La EPA ha promulgado una nueva regla de uso significativo (SNUR, siglas en inglés) para el hexabromociclododecano y el hexabromociclododecano 1, 2, 5, 6, 9, 10 (HBCD, siglas en inglés) como retardante de llama en textiles de consumo (diferentes a los que se utilizan en vehículos automotores). La regla, efectiva a partir del 23 de noviembre de 2015, añadirá una sección a la 40 CFR 721 para requerir a las personas que deseen fabricar (incluyendo la importación) o procesar estos químicos para el uso mencionado anteriormente que notifiquen a la EPA con al menos 90 días de anterioridad antes de comenzar dicha actividad. La

notificación requerida le brindará a la EPA la oportunidad de evaluar el uso planteado y, si es adecuado, prohibir o limitar dicha actividad antes de que ocurra. La EPA también se encuentra finalizando una SNUR para el uso de sustancias químicas que contengan carboxilato de perfluoroalquilo de cadena larga (LCPFAC, siglas en inglés) y que se agreguen a las alfombras o se usen para tratar alfombras (por ejemplo, para utilizarse en el mercado posventa de cuidado de alfombras).

Adicionalmente, la EPA propone diseñar éteres difenílicos polibromados (PBDE, siglas en inglés), que se utilicen como retardadores de llama, y colorantes de bencidina, que se utilicen para tinturar textiles, como SNUR.

Para información más detallada, ver los reglamentos de la EPA relacionados con:

[Hexabromociclododecano \(HBCD, siglas en inglés\)](#),

[Ácido Perfluorooctanoico \(PFOA, siglas en inglés\)](#), [Sulfonato Perfluorooctil \(PFOS, siglas en inglés\)](#), y [Otros Químicos Perfluorinados de Cadena Larga \(LCPFACs\)](#)

[Plan de Acción para PBDE](#), y

[Plan de Acción para Colorantes de Bencidina](#)

Maderas en Mobiliario: Formaldehído en Conglomerados de Alta Densidad (HDFB)

En el 7 de julio de 2010, el Presidente firmó la promulgación de las Normas de Formaldehído para Productos de Madera Compuesta. Dicha legislación, [que añade el [Título VI \(Límites a las Emisiones de Formaldehído\) a la Ley de Control de Sustancias Tóxicas \(TSCA\)](#)], establece límites a las emisiones de formaldehído producidas por los productos de madera compuesta: contrachapado de madera dura, conglomerados de densidad media, y conglomerados de partículas. Las normas nacionales sobre emisiones en la Ley reflejan normas establecidas anteriormente por la Junta de Recursos del Aire de California para los productos que se vendan, se pongan en venta, suministren, utilicen, o fabriquen para venderse en California. **El Congreso de los Estados Unidos aprobó la legislación que le ordena a la EPA que promulgue los reglamentos finales para implementar la Ley.** Dichos reglamentos abordarán los siguientes temas, entre otros:

- venta basada en inventario (incluyendo una prohibición en el almacenamiento de estos materiales),
- resinas de Formaldehído de ultra baja emisión (ULEF, siglas en inglés),
- resinas basadas en Formaldehído (NAF, siglas en inglés) no agregado,
- productos terminados,
- pruebas y certificación por Terceras Partes,
- auditoria y reporte por parte de certificadores externos,
- requerimientos de cadena de custodia,
- registro,
- etiquetado,
- aplicación,
- productos laminados,

- aglomerado,
- otras disposiciones aparte de los límites de emisión.

En el 10 de junio de 2013, la EPA propuso dos reglamentos:

- La primera propuesta establecería un marco para un programa de certificación externa y asegurar que los productores de madera compuesta cumplan con los límites de emisión de formaldehído establecidos bajo la TSCA Título VI. Esta reglamentación propuesta se conoce como la [Regla del Programa del Marco de Certificación por Terceras Partes](#).
- La segunda propuesta implementaría normas de emisión de formaldehído bajo el Título VI de la TSCA y aplicaría a contrachapado de madera dura, conglomerados de densidad media, conglomerados de partículas y productos terminados que contengan dichos productos y que se vendan, suministren, se pongan en venta, o fabriquen (incluyendo productos importados) en los Estados Unidos. Esta reglamentación se conoce como la [Regla de Implementación](#).

Para más detalles, consulte en la EPA:

[Emisiones de Formaldehído de Productos de Madera Prensada](#)

[Normas de Emisión de Formaldehído para Productos de Madera Compuesta](#)

Vea también el Manual Técnico de la Federación de Científicos Estadounidenses:

[Ley de Control de Sustancias Tóxicas \(TSCA\): Resumen de la Ley y sus Principales Requerimientos](#)

Comisión Federal de Comercio (FTC)

Ley de la Comisión Federal de Comercio (FTC)

[Título 15, Código de los Estados Unidos, Capítulo 2, Sub Capítulo I, Secciones 41-58](#)

La Ley de la FTC prohíbe ampliamente las acciones o prácticas engañosas o injustas en el comercio o que afecten el mismo. La comisión entenderá engaño en caso de que, sea por la inclusión o exclusión de información, sea probable que:

- Se induzca a los consumidores a error actuando de manera razonable según las circunstancias, o
- Se afecte la elección o conducta del consumidor, y por lo tanto se genere una lesión.

La Ley de la FTC le permitía a esta promulgar reglamentos con el fin de prohibir actos o prácticas engañosas o injustas.

Relleno Usado o de Segunda Mano

[Ley de Identificación de Productos de Fibra Textil](#)

[16 CFR 303, Reglas y Reglamentos según la Ley de Identificación de Productos de Fibra Textil](#)

Todo **producto tapizado, colchón, o cojín que contenga relleno que haya sido utilizado con anterioridad como relleno en cualquier otro producto tapizado, colchón o cojín debe llevar adjunto y de manera fija una etiqueta evidente**, de al menos 2 pulgadas (5.08 cm) por 3 pulgadas (7.62 cm) de grande, y enunciados estampados o impresos de manera visible en inglés y en letra imprenta de tamaño no menor a 1/3 de pulgada (8.38 mm) de alto, indicando que el relleno que contiene está compuesto total o parcialmente de "relleno reutilizado," "relleno de segunda mano," "relleno ya usado," o "relleno usado."

Para información más detallada, vea lo concerniente a la FTC en cuanto a:

[Hile su Camino hacia los Requerimientos de Etiquetado según las Leyes sobre Textiles y Lana.](#)

Afirmaciones Ambientales de Mercadeo

[16 CFR 260, Guías para el Uso de Afirmaciones Ambientales para la Comercialización de Productos](#)

Estas guías aplican para las afirmaciones ambientales incluidas en el etiquetado, la publicidad, los materiales promocionales y todas las otras formas de mercadeo, sea que se haga de manera directa o implícita, a través de palabras, símbolos, emblemas, logos, representaciones, marcas de productos, o a través de cualquier otra forma, incluyendo mercadeo en medios electrónicos o digitales, como la Internet o correo electrónico. Las guías aplican para cualquier tipo de afirmación sobre los atributos ambientales de un producto, empaque, o servicio relacionado con la venta, puesta en venta, o comercialización de dicho producto, empaque, o servicio personal, familiar o para uso doméstico, comercial, institucional o industrial.

En el 2012, una actualización hecha por la FTC modificó los lineamientos existentes de las secciones relacionadas con las afirmaciones sobre el beneficio ambiental, abono ecológico, materiales degradables, capa de ozono, materiales reciclables, y contenido ambiental en general. También incluyó nuevas secciones sobre la emisión de carbono, certificaciones y sellos de aprobación, afirmaciones sobre materiales libres de otros componentes, afirmaciones sobre materiales libres de componentes tóxicos, afirmaciones de productos hechos con energía renovable, y afirmaciones de productos hechos con materiales renovables.

Para información más detallada, vea lo relevante a los requerimientos de la FTC en cuanto a:

[Afirmaciones Ambientales: Resumen de Lineamientos Ambientales](#)

[Departamento de Agricultura de los Estados Unidos \(USDA\)](#)

Fibras Ecológicas: Ley de 1990 sobre la Producción de Alimentos Ecológicos (OFPA)

[Título 7, Código de los Estados Unidos, Capítulo 94, Certificación Orgánica, Secciones 6501-6523](#)

El USDA regula el término ecológicos (o orgánicos) ya que aplica para los productos agrícolas a través de la Reglamentación del Programa Ecológico Nacional (NOP, siglas en inglés), [7 CFR Parte 205](#). Las fibras naturales sin procesamiento, como el algodón, la lana, y el lino son productos agrícolas y se encuentran cubiertos por las normas de los cultivos del NOP y la producción de ganadería. Todo producto textil producido según los reglamentos del NOP, incluyendo estar certificado por un tercero aprobado, puede etiquetarse como un producto ecológico certificado por el NOP y llevar el sello ecológico del USDA. Los productos fabricados según la Norma Global para Textiles Ecológicos (GOTS, siglas en inglés) se pueden comercializar como ecológicos en los Estados Unidos, pero no podrán referirse al certificado del NOP o llevar el sello ecológico del USDA.

Para información más detallada, vea lo relevante a los requerimientos del USDA en cuanto a:

[Memorando de Políticas - Etiquetado de Textiles que Contengan Ingredientes Orgánicos](#) y [Manual del Programa Ecológico Nacional](#)

La Ley Lacey

- [Título 16, Código de los Estados Unidos, Capítulo 53, Control de la Toma Ilegal de Peces y Vida Silvestre \(secciones 3371-3378\)](#)

Modificaciones:

- [Ley de Alimentos, Conservación y Energía de 2008, Ley Pública No: 110-234, Sección 8204, Prevención de prácticas ilegales de talado](#)
- [Ley de Alimentos, Conservación y Energía de 2008, Ley Pública 110-246, Sección 8204. Prevención de prácticas ilegales de talado](#)

La Ley Lacey se promulgó para prevenir la comercialización ilegal de maderas cosechadas y prevenir la comercialización de productos de madera que se hayan cosechado de manera ilegal. Es ilegal, por lo tanto, importar ciertas plantas y productos hechos de plantas sin declaración de importación alguna. Las importaciones de cualquier país se encuentran sujetas a las disposiciones de la Ley Lacey. Lo anterior incluye la importación de materiales cuyo origen inicial sean los Estados Unidos.

Vea información más detallada en la página web de la USDA:

[Ley Lacey](#)

GENERALIDADES DE LOS MARCOS REGLAMENTARIOS DEL ESTADO ESTADOUNIDENSE

Un número creciente de áreas se encuentran cubiertas tanto por las leyes estatales como las federales, incluyendo la protección al consumidor, el empleo y las reglamentaciones sobre alimentos y medicinas. (Las leyes estatales dan el paso a que leyes federales, aún más estrictas, reglamenten el mismo asunto.) Cuando el Gobernador de un estado firma una ley, esta se convierte en una ley estatal. Una vez se ha promulgado la ley por parte de un estado, es responsabilidad de la agencia correspondiente del estado crear los reglamentos necesarios para implementar la ley.

AUTORIDADES REGULADORAS ESTATALES Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (OBLIGATORIO)

En los Estados Unidos, algunas leyes y reglamentos estatales promulgadas son más estrictas que las leyes federales. Dichas leyes incluyen reglamentos para los productos, el proceso de etiquetado, empaque, restricciones químicas, etc. Los estados de California y New York tienen regulaciones bastante exhaustivas para muchos de los productos de consumo.

| Agencia/Organización | Alcance |
|---|--|
| Autoridades Estatales Responsables por los Pesos y Medidas | Etiquetado |
| Centro de Información Sobre Tóxicos en Empaques (TPCH, siglas en inglés) | Empaquetado |
| Asociación Internacional de Funcionarios Jurídicos para la Industria de las Prendas de Cama y Muebles (IABFLO, siglas en inglés) | Etiquetado |
| Junta de Recursos del Aire de California (ARB o CARB) | Emisiones de Formaldehído causado por la madera |
| Oficina de Evaluación de Peligros a la Salud Ambiental de California (OEHHA, siglas en inglés) | Químicos Tóxicos |
| Oficina de Reparaciones Electrónicas y de Electrodomésticos, Mobiliario y Aislamiento Térmico del Estado de California (BEARHFTI, siglas en inglés) | Inflamabilidad de mobiliario tapizado |
| Departamento de Asuntos del Consumidor del Estado de California | Afirmaciones de productos hechos en Estados Unidos |
| Departamento de Protección al Consumidor del Estado de Connecticut | Asbestos en productos para niños |
| Departamento de Salud Pública del Estado de Illinois | Etiquetado de plomo |
| Departamento de Comercio del Estado de Minnesota | Formaldehído en productos para niños |
| Varios estados | Retardantes de llamas |

Empaquetado y Etiquetado

UPLR

Los Reglamentos Uniformes de Empaquetado y Etiquetado (UPLR) en las [Leyes y Reglamentos Uniformes para las Áreas de Metrología Legal y Calidad de Combustible de Motores, Manual del NIST 130](#), se han adoptado en la ley 45 de los 50 estados estadounidenses. El propósito de dichos reglamentos es ofrecer información precisa y adecuada sobre la identidad y cantidad del contenido de los empaques de forma tal que los compradores puedan realizar comparaciones de precio y cantidad.

Los UPLR exigen que el empaque de consumo lleve una etiqueta en la que se especifique la identidad del bien básico; el nombre y el domicilio comercial del fabricante, empaquetador, o distribuidor; y la cantidad neta del contenido en términos de peso o masa, o el conteo numérico de forma uniforme con respecto al panel principal de visualización.

Tóxicos en la Legislación de Empaquetado

Esta legislación modelo originalmente la redactó el Consejo de Reducción de Fuentes de Materiales de la Coalición de Gobernadores del Noreste (CONEG, siglas en inglés) en el 1989. Se desarrolló en un esfuerzo por reducir la cantidad de metales pesados en el empaquetado y en los componentes de los empaques que se vendían o distribuían a lo largo de los Estados Unidos. La ley se diseñó para eliminar progresivamente el uso y la presencia de mercurio, plomo, cadmio, y cromo hexavalente en los empaques de productos. La legislación se ha adoptado con éxito en 19 estados.

Para información más detallada, ver la Documentación Técnica sobre [Centro de Información Sobre Tóxicos en Empaques: Ficha Descriptiva de Tóxicos en Empaques de Productos](#).

Etiqueta de Ley Uniforme

Las prendas de cama con relleno, el mobiliario, las bolsas para dormir y los juguetes vendidos en los Estados Unidos requieren una etiqueta especial. Treinta y un estados, incluyendo a los estados de California, Massachusetts, New York, Ohio y Pennsylvania, han promulgado leyes que exigen el etiquetado de prendas de cama y mobiliario tapizado. Para simplificar el cumplimiento con las leyes de etiquetado de los diferentes estados para las prendas de cama, las prendas de vestir tapizadas y textiles, la [Asociación Internacional de Funcionarios Jurídicos para la Industria de las Prendas de Cama y Muebles](#) (IABFLO, siglas en inglés), compuesta por funcionarios estatales responsables del cumplimiento de las leyes concernientes a las prendas de cama, prendas de vestir y textiles en sus correspondientes estados, establecieron un Sistema de Etiquetado de Ley Uniforme para brindar ayuda a los fabricantes.

La Etiqueta de Ley dispone que se debe describir el material de relleno del artículo en términos de porcentaje de dicho relleno según su peso. Por ejemplo, 80% espuma de poliuretano, 20% de fibras de poliéster. También especifica que “BAJO PENA DE LEY ESTA ETIQUETA SOLO LA PUEDE REMOVER EL CONSUMIDOR” cuando se use en prendas para cama, prendas de vestir y textiles. Los productos a los que afecta la Etiqueta de Ley en cada uno de los estados varía, así

como sus correspondientes requerimientos de etiquetado. La Etiqueta de Ley Uniforme se puede utilizar para satisfacer los diferentes requerimientos de cada estado.

La Etiqueta de Ley **también exige en la mayoría de los estados que se muestre un Número Uniforme de Registro** que identifique las instalaciones de fabricación en donde se originó el producto. Aplica para cualquier empresa en el mundo que venda sus productos en los Estados Unidos. Una etiqueta de ley **NO** puede ser combinada con ninguna otra etiqueta. Sin embargo, se acepta poner una línea en negrilla entre una etiqueta de ley y la etiqueta de inflamabilidad de California (impresa de lado a lado para verse como dos etiquetas separadas).

[Asociación Internacional de Funcionarios Jurídicos para la Industria de las Prendas de Cama y Muebles \(IABFLO\)](#)

La IABFLO está compuesta por funcionarios estatales responsables del cumplimiento de las leyes concernientes a las prendas de cama y mobiliario en sus correspondientes estados.

Para información más detallada, ver

[Prendas de Cama & Mobiliarios y Ejemplos de Etiquetas de Ley para Prendas de Cama de la IABFLO.](#)

Manual Técnico Estadounidense de Etiquetas de Ley: [American Law Label, Inc. \(incluye productos a los que aplica y exenciones\)](#)

Manual Técnico del Bureau Veritas: [Preguntas Frecuentes sobre la Ley de Etiquetado Uniforme](#)

Estado de California

[Junta de Recursos del Aire de California \(CARB\) – Emisiones de Formaldehído](#)

En el 26 de abril de 2007, la Junta de Recursos del Aire de California (CARB) aprobó una medida de control de tóxicos aerotransportados (ATCM, siglas en inglés) para reducir las emisiones de Formaldehído de los productos de madera compuesta, incluyendo contrachapado de madera dura (HWPW, siglas en inglés), conglomerados de partículas (PB, siglas en inglés), conglomerados de densidad media (MDF, siglas en inglés), así como mobiliario y otros productos terminados hechos con productos de madera compuesta. Para los fabricantes de HWPW, PB, y MDF, **se deberá verificar el cumplimiento con las normas de emisión especificadas en la ATCM mediante certificadores externos aprobados por la CARB. Se requiere que los** Certificadores Externos **se aseguren de que los fabricantes de productos de madera compuesta verifiquen el cumplimiento con las normas aplicables de emisiones** según la ATCM para la fabricación de sus productos.

[17 CCR 93120 - ATCM para Reducir las Emisiones de Formaldehído Ocasionadas por Productos de Madera Compuesta](#)

Adopción: 18 de abril de 2008

La ATCM aplica para todos los productos de contrachapado de madera dura (HWPW), conglomerados de partículas (PB), conglomerados de densidad media (MDF), incluyendo MDF delgado (≤ 8 mm), así como para los bienes terminados que contengan dichos productos, y

que se vendan, se pongan en venta, suministren, utilicen o fabriquen para ser vendidos en California.

Para información más detallada, consulte en la CARB:

- [Preguntas Frecuentes \(FAQs\) sobre los Reglamentos de Emisión de Formaldehído](#)
- [Métodos de Prueba para Productos de Madera Compuesta](#)
- [Versiones finales de la Orden del Reglamento Aprobado y las Fichas Técnicas en Cinco Idiomas \(chino, indonesio, portugués, ruso y español\)](#)

Plomo y Otras Sustancias Tóxicas

California regula el contenido de plomo y muchas otras más sustancias y químicos, tanto en productos para adultos como para niños, mediante su Ley de Agua Potable Segura y de Control de Sustancias Tóxicas de 1986, conocida popularmente como **La Propuesta 65 o Prop 65** ([Código de Salud y Seguridad de California. Sección 25249.6, et seq.](#)) Han existido varios acuerdos relativos a los químicos como el plomo, DEHP (ftalatos), y retardantes de llama en prendas de vestir y textiles. Dichos acuerdos ofrecen lineamientos para límites sugeridos. El [Listado de Sustancias Peligrosas de la Propuesta 65](#) se revisa y actualiza a medida que se identifican nuevos químicos.

El siguiente lenguaje de precaución **se exige en productos vendidos en California en caso de contener químicos del listado de la Propuesta 65** y si la cantidad de exposición causada por el producto no se encuentra dentro de los límites definidos de seguridad:

ADVERTENCIA: Este producto contiene químicos conocidos por el Estado de California que pueden causar cáncer y defectos de nacimiento u otros daños reproductivos.

Para información oficial más detallada sobre la Propuesta 65 del Estado de California, ver: [Oficina de Evaluación de Peligros a la Salud Ambiental de California \(OEHHA, siglas en inglés\), Propuesta 65 en Lenguaje Sencillo](#), y ver también [Novedades de la Propuesta 65](#)

Requerimientos de Inflamabilidad para Mobiliario Tapizado

La Ley de Artículos Mobiliarios para el Hogar y Aislamiento Térmico, emitida por [Oficina de Reparaciones Electrónicas y de Electrodomésticos, Mobiliario y Aislamiento Térmico del Estado de California](#) (BEARHFTI, siglas en inglés), regula la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Dichos reglamentos incluyen **pruebas específicas y requerimientos de etiquetado** que se especifican en los reglamentos y en el [Boletín Técnico 117-2013 - Requerimientos, Procedimientos para Pruebas y Aparatos para Realizar Pruebas de Resistencia al Fuego de Materiales Usados en Mobiliario Tapizado](#).

El [Capítulo 862](#) del Estado de California promulgada el 30 de septiembre de 2014, exige a los fabricantes de productos cubiertos, según se definen, que **indiquen en la etiqueta si el producto contiene o no químicos retardantes de llamas** al incluir una frase específica en dicha

etiqueta. La frase debe seguir los requerimientos de etiquetado de la norma TB 117 en la misma etiqueta. **La ley también exige a los fabricantes que archiven la documentación que compruebe la información puesta en la etiqueta.**

Adicionalmente, el [Boletín CA 133 de Procedimientos para Pruebas de Inflamabilidad para Asientos de Uso en Premisas Públicas](#) es **obligatorio para todos los productos que ampare su alcance**. Igualmente, el [Boletín Técnico 116](#) de California es una norma voluntaria que especifica los requerimientos, procedimientos de pruebas y aparatos para las pruebas de retardación de llama de mobiliario tapizado.

Para información más detallada, consulte en la BEARHFTI:

[Boletín Técnico 117-2013, Preguntas Frecuentes \(FAQs\), Reglas y Reglamentos](#) y [Orden de Adopción – Criterios para las Exenciones](#)

Reglamentos más Seguros para Productos de Consumo

Los [Reglamentos más Seguros para Productos de Consumo](#) aplican a todos los productos de consumo puestos en el flujo comercial en el Estado de California. Exige a los fabricantes o a otras entidades responsables que busquen alternativas más seguras para los ingredientes químicos dañinos en productos ampliamente utilizados. Estos reglamentos exigen que el Departamento de Sustancias Tóxicas adopte reglamentos que establezcan un proceso de identificación y priorización de químicos en productos de consumo y que establezcan un proceso de evaluación de químicos de más preocupación en productos de consumo y sus alternativas potenciales.

Para información más detallada, ver:

[***¿Cuáles son los Reglamentos para Obtener Productos de Consumo más Seguros?***](#)

Hecho en los Estados Unidos de América

Una ley reciente volvió más suave la estricta Ley Californiana de “Hecho en los Estados Unidos de América”. Bajo la ley revisada, las etiquetas de “Hecho en los Estados Unidos de América”, “Hecho en América”, “U.S.A” o etiquetas similares se permiten incluso si un producto tiene algún componente extranjero. Se permite el etiquetado si dicho componente extranjero o parte no excede el 5% del valor total generalizado del producto o si algún componente extranjero o parte no constituye más del 10% del valor final generalizado del producto y el fabricante puede demostrar que dichos componentes no se pueden obtener o producir dentro del país.

Estado de Illinois

Plomo

[Ley Pública 097-0612, Ley de Prevención de Envenenamiento por Plomo](#)

La Ley vuelve ilegal vender, tener, ofrecer a la venta o transferir productos para niños que contengan un contenido total de plomo en cualquier parte del producto que sea más de 0.004% (40 partes por millón) pero menos de 0.06% (600 partes por millón) del peso total (y

que pueda utilizarse por el público en general, **a menos de que lleve una advertencia que indica que por lo menos un componente del producto contiene plomo**. La advertencia deberá contener por lo menos lo siguiente:

“ADVERTENCIA: CONTIENE PLOMO. PUEDE SER DAÑINO SI SE CONSUME O SE MASCA. CUMPLE CON LAS NORMAS FEDERALES.”

La ley también hace ilegal vender o dar cualquier sustancia que contenga plomo que pueda ser usada por el público en general, **a menos que contenga una advertencia prescrita a continuación, o prescrita por cualquier otro reglamento federal**. La advertencia deberá estar situada en un lugar prominente en el artículo o paquete ([16 CFR 1500.121](#)).

Si no hay ninguna reglamentación al respecto, la advertencia deberá ser la siguiente cuando la sustancia que contiene plomo sea pintura a base de plomo o revestimiento de la superficie:

“ADVERTENCIA - CONTIENE PLOMO. PUEDE SER DAÑINO SI SE CONSUME O SE MASCA. Ver Otras Precauciones en el panel (lateral o trasero). No aplicar en juguetes o en otros artículos para niños, muebles o en superficies internas o externas expuestas de cualquier unidad residencial o instalación física en la que puedan vivir niños o que pueda ser usada por niños. MANTÉNGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.”

Si no hay ninguna reglamentación al respecto, la advertencia deberá ser la siguiente cuando la sustancia que contiene plomo sea pintura a base de plomo o una forma de plomo aparte de pintura a base de plomo:

“ADVERTENCIA: CONTIENE PLOMO. PUEDE SER DAÑINO SI SE CONSUME O SE MASCA. PUEDE PRODUCIR POLVO QUE CONTENGA PLOMO. MANTÉNGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.”

La frase de advertencia no aplica para ningún producto para el cual la ley federal rija la advertencia de forma que remplace a la autoridad estatal.

Estado de Minnesota

[Formaldehído en Productos para Niños](#)

El Estado de Minnesota prohíbe la venta de ciertos productos diseñados para niños de 8 años de edad y menores que contengan formaldehídos de manera deliberada o cuyos ingredientes se degraden en formaldehídos. Se define como productos para niños, para el propósito de esta ley, todo producto diseñado principalmente o proyectado por un fabricante para ser aplicado a, o introducido en el cuerpo de un/a niño/a, incluyendo todo artículo que se use como componente de dicho producto, excluyendo alimentos, bebidas, suplementos dietéticos, productos farmacéuticos o biológicos, juguetes para niños (amparados por las reglas de la CPSC), o dispositivos médicos (amparados por las reglas del FDA).

Estado de Washington

[Plomo, Cadmio, y Ftalatos en Productos para Niños](#)

La Ley de Productos Seguros para Niños del Estado de Washington restringe la venta de productos para niños que contengan más del 0.009% de su peso total en plomo; más de 0.004% de su peso total en cadmio, o 0.10% de su peso total en ftalatos, de manera individual o combinados.

Los límites y el alcance de esta ley son más estrictos que los requerimientos federales actuales. Los productos amparados bajo esta Ley incluyen los cosméticos; joyería; juguetes; sillas de automóvil; y artículos de cuidado infantil, incluyendo prendas de vestir y calzado para niños.

Ver lo relativo al Departamento de Ecología del Estado de Washington en:
[La Página Web de la Ley sobre Productos Seguros para Niños](#)

Varios Estados

Reglamentos sobre Retardantes de Llama

Varios estados de EE.UU. tienen una legislación que **prohíbe el uso de retardantes de llama, como** el Pentabromodifelino, Octabromodifelino, Decabromodifelino, el TCEP, siglas en inglés y el Tris (1,3-dicloro-2-propyl) fosfato (tris clorinado), en productos, incluyendo mobiliario tapizado y productos para niños. El grupo de estados con esta legislación incluye: Hawaii, Illinois, Maine, Maryland, Michigan, Minnesota, New York, Oregón, Rhode Island, Vermont y Washington. Se ha propuesto la legislación en los siguientes estados: Alaska, California, Connecticut, Delaware, Massachusetts, New York, North Carolina, Ohio, Rhode Island y Washington.

Químicos de Preocupación

Varios estados, incluyendo los estados de Oregón, Washington, Vermont y Maine, **exigen a los fabricantes que venden productos para niños que contengan algún químico incluido en la lista estatal de Químicos de Preocupación que proporcionen una notificación al estado antes de comenzar las actividades de venta en dicho estado.** En algunos casos, el fabricante deberá retirar o sustituir el químico de sus productos.

GENERALIDADES DEL MARCO DE NORMAS VOLUNTARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

El sistema de desarrollo de normas de los EE.UU. está impulsado por el sector privado. La mayoría de las normas estadounidenses son voluntarias y se desarrollan a través de métodos de consenso que reflejan las necesidades de los productores y fabricantes, los usuarios y los consumidores, y el gobierno. El [Instituto Nacional Estadounidense de Estándares](#) (ANSI) (organización no gubernamental sin ánimo de lucro) coordina la mayoría de las actividades de desarrollo de las normas voluntarias del sector privado en los Estados Unidos. Existen cientos de Organizaciones Desarrolladoras de Normas Voluntarias en los Estados Unidos que son responsables de la normalización en varios y diferentes sectores industriales y empresariales.

El Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST), es parte del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, y es el laboratorio nacional de metrología para los Estados Unidos. El NIST proporciona la infraestructura técnica de medida para apoyar el comercio global y el sistema comercial de medida. El NIST, a través de su Oficina de Coordinación de Normas, asesora y coordina la participación federal en el establecimiento de normas.

ORGANIZACIONES DESARROLLADORAS DE NORMAS (SDOs)

ASTM International (ASTM) desarrolla y mantiene las normas de consenso y los métodos de prueba para el mobiliario. Una gran cantidad de normas ASTM o métodos de prueba se han “Incluido por Referencia” en el CFR (como se citó anteriormente bajo la CPSC), y son **obligatorias**.

ASTM International

100 Barr Harbor Drive
P.O. Box C700
West Conshohocken, PA 19428-2959 USA
Teléfono: + 1.610.832.9500
[Directorio de Funcionarios](#)

El Comité ASTM responsable del tema de mobiliario es el [Comité F15](#) para Productos de Consumo.

Los siguientes subcomités de ASTM son relevantes para todo lo relacionado con mobiliario:

| | |
|--------|--|
| F15.16 | Sillas Altas, Sillas Enganchables y Puertas Expandibles |
| F15.17 | Coches, Coche de Paseo, Caminadores y Centros Estacionarios de Actividades |
| F15.18 | Cunas, Camas para bebés, Áreas de Juego, Cestos, Cunas, y Cambiadores |
| F15.30 | Camarote (Camas Literas) |
| F15.42 | Seguridad Mobiliaria |
| F15.50 | Cambiadores para bebé – Comerciales |
| F15.59 | Sillas Plegables para Niños |

Algunos ejemplos sobre las normas para mobiliarios de ASTM incluyen:

| | |
|-------|--|
| F404 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Sillas Altas |
| F1169 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Cunas de Bebé de Tamaño normal |
| F1427 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Camarotes (Camas Literas) |
| F1561 | Especificaciones Estándar de Desempeño para Sillas Plásticas para Uso al Aire Libre |

| | |
|-------|--|
| F1821 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor de Camas para Bebés |
| F1838 | Especificaciones Estándar de Desempeño para Sillas Plásticas para Niños para Uso al Aire Libre |
| F1858 | Especificaciones Estándar de Desempeño para Sillas Plásticas de Múltiples Posiciones con Espaldares Ajustables o Mecanismos Reclinables para Uso al Aire Libre |
| F1988 | Especificaciones Estándar de Desempeño para Sillas Largas Plásticas, sin o con Brazos Movibles, con Espaldares Ajustables, para Uso al Aire Libre |
| F2057 | Especificaciones Estándar de Seguridad para Unidades de Almacenamiento de Prenda |
| F2194 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Cestos y Cunas |
| F2388 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Cambiadores para bebé de Uso Doméstico |
| F2598 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Baúles para Guardar Pendas |
| F2613 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Sillas y Taburetes para Niños |
| F2813 | Especificación Estándar para Vidrios Usados como Superficie Horizontal en Escritorios y Mesas |
| F406 | Especificación Estándar de Seguridad al Consumidor para Cunas para Bebé que no Sean de Tamaño Normal/Áreas de Juego |

Adicionalmente, las [Normas del Comité EO5 sobre Incendios](#) incluye normas bajo su jurisdicción relacionadas con mobiliario, incluyendo:

| | |
|--------------------|--|
| E1352 | Método Estándar de Prueba para Resistencia a la Ignición Causada por Cigarrillos a Ensamblajes de Mobiliario Modelo Tapizado |
| E1353 | Método Estándar de Prueba para Resistencia a la Ignición Causada por Cigarrillos a Componentes de Mobiliario Tapizado |
| E1474 | Método Estándar de Prueba para Determinar la Tasa de Liberación de Calor de Mobiliario Tapizado y Componentes de Colchón o Compuestos Usando un Calorímetro que Mida el Consumo de Oxígeno |
| E1537 | Método Estándar para Prueba de Incendio de Mobiliario Tapizado |
| E2280 | Guía Estándar para la Valoración de Riesgo de Incendio Producido por el Efecto de las Sillas en las Habitaciones de Pacientes de Facilidades Médicas |
| WK21353 (Borrador) | Nuevos Métodos de Prueba Estándar para Realizar Pruebas de Incendios en Componentes y Compuestos de Mobiliario Tapizado Utilizando Fuentes de Ignición de Llamas |
| WK42727 (Borrador) | Nuevos Métodos de Prueba para Determinar el Efecto del Tratamiento en Árboles de Navidad Naturales para Mejorar las Características de Desempeño Anti Fuego. |

Asociación de Fabricantes de Mobiliario para Negocios e Industrias (BIFMA International)

678 Front Avenue, NW
Suite 150
Grand Rapids, MI 49504-5368 USA
Teléfono: +1.616.285.3963
E-mail: email@bifma.org

Las Normas de Seguridad y Desempeño de la ANSI/BIFMA las desarrolla el Comité de Ingeniería de la BIFMA. La BIFMA está acreditada por el ANSI para que sea el administrador del Grupo Estadounidense de Consultoría Técnica (TAG) para el [Comité Técnico del ISO \(TC\) 136](#) en temas de mobiliario.

Las normas aprobadas por la ANSI incluyen:

- ANSI/BIFMA X5.1-2011 Sillas de Ofician para Propósitos Generales - Pruebas
- ANSI/BIFMA X7.1-2011 Estándar para Emisiones de Formaldehído y TVOC en Mobiliario y Sillas de Oficina de Baja Emisión
- ANSI/BIFMA M7.1-2011 Método Estándar de Prueba para Determinar las Emisiones de VOC en Sistemas Mobiliarios de Oficinas

Para información más detallada, consulte en el BIFMA:

[Normas en Desarrollo](#) y [Listado Completo de Normas](#)

Norma e3 de Sostenibilidad de Mobiliario del ANSI/BIFMA

BIFMA International y [NSF International](#) han publicado un método abierto basado en el consenso, para evaluar los atributos sostenibles de los productos mobiliarios. La norma incluye criterios para evaluar la selección de materiales y su uso; energía y atmósfera; salud humana y de ecosistema; e impactos de responsabilidad social.

La norma e3 representa una metodología estructurada para evaluar los atributos "sostenibles" de los productos mobiliarios y constituye los criterios técnicos del "programa de certificación de nivel™ de producto" de la BIFMA.

Una copia de la norma e3 se puede obtener directamente de la BIFMA mediante su [Formulario de Solicitud](#). Los [Lineamientos de Sostenibilidad de la BIFMA](#) están disponibles en línea.

Reglas de Categorización para Productos Mobiliarios en Desarrollo

BIFMA International, junto con NSF International, planea desarrollar Reglas de Categorización de Producto para la industria mobiliaria. El [Centro Nacional de Normas de Sostenibilidad \(NCSS\)](#), fundado por NSF, servirá como el Operador del Programa para desarrollar las Reglas de Categorización de Productos Mobiliarios (PCR, siglas en inglés). Las PCR ayudarán en la satisfacción de la creciente demanda de soporte científico para verificar las afirmaciones de tipo ambiental de los productos y eliminar todas aquellas afirmaciones falsas y engañosas. Las

Reglas de Categorización de Productos (PCRs) definirán de qué manera llevar a cabo una valoración del ciclo de vida (LCA) para un producto en particular o grupo de productos y qué incluir en el informe de resultados. Una valoración del ciclo de vida mide los insumos, los productos y los impactos ambientales de un producto a lo largo de su vida útil, desde la cuna hasta su tumba. Una Declaración Medioambiental de Producto (EPD, siglas en inglés) es un informe elaborado y verificado por un tercero que cumple con las normas ISO y que funciona como una etiqueta de nutrición para explicar los datos generados por la valoración de un ciclo de vida. Adoptados por los países europeos y con reconocimiento en aumento en los EE.UU., las PCR y las EPD proporcionan un método internacional de comunicación para comparar y reportar sobre el impacto ambiental de un producto a lo largo de su ciclo de vida.

Para información más detallada, consulte el comunicado de prensa de la BIFMA:

[BIFMA International se Asocia con NSF International para Desarrollar las Reglas de Categorización de Productos Mobiliarios](#)

Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA)

1 Batterymarch Park
Quincy, MA 02169-7471 USA
Teléfono: +1.617.770.3000
E-mail: custserv@nfpa.org

La NFPA desarrolla, publica, y disemina más de [300 códigos consensuados y normas](#) proyectadas para minimizar la posibilidad y los efectos del fuego y otros riesgos. Las normas y códigos relevantes a los productos mobiliarios incluyen:

- NFPA 260 – Pruebas y Sistema de Clasificación de Resistencia a la Ignición causada por Cigarrillos de los Componentes en Mobiliario Tapizado
- NFPA 261 – Prueba para Determinar la Resistencia de Mobiliario Tapizado a la Ignición Causada por Cigarrillos a Ensamblajes de Mobiliario Modelo Tapizado
- NFPA 266 – Método Estándar de Prueba para las Características de Resistencia al Fuego de Mobiliario Tapizado Expuesto a una Fuente de Ignición Flamígera.

Junta de Acción para el Mobiliario Tapizado (UFAC)

El Programa de Acción Voluntario de la UFAC exige que los fabricantes de mobiliario que deseen participar en la producción de mobiliario lo hagan según los criterios de construcción de la UFAC. Para cumplir con dichos criterios, la UFAC ha desarrollado métodos voluntarios de prueba. Aunque son voluntarios, dichos métodos de prueba se utilizan en general a lo largo de los Estados Unidos. Los métodos de prueba de la UFAC incluyen:

- Clasificación de telas
- Telas interiores
- Prueba de Barrera
- Materiales de Cubierta

- Componentes de Relleno / Acolchado: Parte A
- Componentes de Relleno / Acolchado: Parte B
- Acabados Decorativos
- Pana de Verdugón
- Método Estándar de Lavado
- Especificaciones de Materiales

ORGANISMOS DE PRUEBAS Y CERTIFICACIONES

Pruebas

Para lo relacionado con mobiliario para niños, refiérase al listado de [Laboratorios Reconocidos por la CPSC](#). Los laboratorios también se pueden buscar por producto (por ejemplo, camarotes para niños, cunas, pintura a base de plomo, etc.).

Varios laboratorios prueban mobiliario frente a normas reconocidas en la industria; algunos pueden estar acreditados. Una lista de laboratorios acreditados se puede ver en el [Listado de Laboratorios Acreditados por Prueba de la A2LA](#). Listados de otros laboratorios de pruebas se pueden encontrar en el [Directorio de Laboratorios de Pruebas de la BIFMA](#). Se puede realizar la búsqueda por palabra clave ‘mobiliario’ o mediante una norma específica de la ASTM o la BIFMA.

Certificación

Programa de Certificación por Parte de Terceros de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB)

En California, los fabricantes de productos de contrachapado de madera dura (HWPW), conglomerados de partículas (PB), conglomerados de densidad media (MDF), así como los fabricantes de mobiliario y otros bienes terminados que contengan productos de Madera Compuesta **deben demostrar que cumplen con las normas de emisión especificadas en la ATCM, y que serán verificadas mediante un certificador externo aprobado por la CARB. Se requiere que los** Certificadores Externos **se aseguren de que los fabricantes de productos de Madera Compuesta verifiquen el cumplimiento con las normas aplicables de emisiones** según la ATCM para la fabricación de sus productos.

Para información más detallada, consulte en la CARB:

[Listado de Certificadores Externos Aprobados](#)

Productos de Consumo Sujetos a la Regla de Seguridad de Producto

[La Sección 102 de la CPSIA](#) exige que todo fabricante o importador de cualquier producto de consumo sujeto a la regla de seguridad de productos de consumo impuesta por la CPSC genere un certificado **en el que se diga que el producto cumple con la norma aplicable, la reglamentación o prohibición. Dicho certificado debe acompañar al producto y debe entregarse al minorista o distribuidor. La Sección**

102 también exige a los fabricantes o a los importadores de productos para niños (de 12 años de edad o menos) que certifiquen que los productos cumplen con todas las normas relevantes de seguridad de los productos al generar un certificado de producto para niños **apoyado por las pruebas realizadas por un laboratorio de pruebas externo aceptado por la CPSC.**

Certificación de Nivel® de Sostenibilidad de la BIFMA

Como desarrollador de normas de sostenibilidad multi-atributos e implementador del programa de certificación por terceras partes para la industria del mobiliario, los certificadores aprobados por la Asociación de Negocios y Fabricantes de Mobiliaria (BIFMA) incluyen:

- [Bureau Veritas](#)
- [Intertek](#)
- [LGA](#)
- [Sistemas de Certificación Científicos \(SCS, siglas en inglés\)](#)
- Ambiente [UL](#)

Para información de más laboratorios de pruebas, consulte en la BIFMA:

[Búsqueda de Laboratorios de Pruebas](#)

Asociación de Fabricantes de Productos Juveniles (JPMA, siglas en inglés)

15000 Commerce Parkway

Suite C

Mt. Laurel, NJ 08054 USA

Teléfono: +1.856.638.0420

Fax: +1.856.439.0525

E-mail: jpma@jpma.org

Actualmente, más de 2.000 productos tienen certificación JPMA en 20 categorías diferentes. El Sello de la Certificación JPMA en un producto les dice a los consumidores que dicho producto ha sido verificado y cumple con los requerimientos establecidos por ASTM, mediante pruebas de laboratorio independientes e inspección in-situ de la línea de producción del fabricante. Para que un fabricante obtenga la Certificación JPMA, debe diligenciar una solicitud y contratar a la Asociación de Fabricantes de Productos Juveniles (JPMA) para participar en el programa de certificación. Puede ser miembro o no de la asociación. Debe realizar pruebas en todos los Las pruebas se realizan a través de normas voluntarias desarrolladas y publicadas por ASTM International.

Para mayor información sobre la certificación JPMA, consulte en el JPMA:

[Programa de Certificación](#)

AGENCIAS GUBERNAMENTALES ESTADOUNIDENSES RELEVANTES

[Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza Estadounidense \(CBP\)](#)

1300 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20229 USA
Teléfono: +1.703.526.4200

[Formulario en línea de Correo Electrónico](#)

Para información más detallada, ver datos de la Comisión Internacional de Comercio de los Estados Unidos (USITC):

[Nomenclatura Arancelaria Armonizada de los EE.UU. Capítulo 94 sobre Mobiliario](#)

[Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor de Estados Unidos \(CPSC\)](#)

4330 East West Highway
Bethesda, MD 20814 USA
Teléfono: +1.301.504.7923

[Formulario de Correo Electrónico](#)

| Oficina de la CPSC | Teléfono |
|---|-----------------|
| Oficina de Programas y Asuntos Intergubernamentales | +1.301.504.7071 |
| Oficina De Cumplimiento y Operaciones en Campo | +1.301.504.7915 |
| Subdirector | +1.301.504.7520 |

Agencia de Protección Ambiental (EPA)

Imports Program
2000 Traverwood Drive
Ann Arbor, MI 48105 USA
Teléfono: +1.734.214.4100
Fax: +1.734.214.4676

[Listado de Contactos](#)

[Comisión Federal de Comercio](#)

600 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20580 USA
Teléfono: +1.202.326.2222

[Listado de Contactos](#)

[Departamento de Agricultura de los Estados Unidos](#)

1400 Independence Avenue, SW
Washington, DC 20250 USA
Teléfono: +1.202.720.2791

Asociaciones Comerciales

[Alianza Americana de Mobiliario para el Hogar](#)

317 West High Avenue
10th Floor
High Point, NC 27260 USA
Teléfono: +1.336.884.5000
Fax: +1.336.884.5303

[Listado de Contactos](#)

[Junta de Acción de Mobiliario Tapizado](#)

P.O. Box 2436
High Point, NC 27261 USA
Teléfono: +1.336.885.5065
Fax: +1.336.885.5072
Email: info@ufac.org

Datos del Mercado Mobiliario

Asociación de Fabricantes de Mobiliario para Negocios e Industrias

[Datos Históricos de Crecimiento de la Industria: El Mercado Estadounidense de Mobiliario de Oficina](#)

Oficina de Bienes de Consumo para el Hogar (OHCG, siglas en inglés)

Administración del Comercio Internacional (ITA)
Departamento de Comercio de los Estados Unidos

[Valoración de la Industria para Bienes de Consumo en 2010 \(Incluye Mobiliario\)](#)

El Centro de Información sobre Estándares (SIC) del NIST realiza los esfuerzos necesarios para proporcionar información exacta y completa. Varios datos como nombres, números de teléfono, vínculos a las páginas web, etc., pueden cambiar antes de la actualización. Agradecemos sus sugerencias sobre cómo mejorar la presente guía y corregir los errores. El SIC brinda esta información "TAL CUAL APARECE." El NIST y el SIC NO DAN NINGUNA GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, incluyendo NINGUNA GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA NINGÚN PROPÓSITO ESPECÍFICO. El NIST no garantiza ni asume responsabilidad alguna por la exactitud, precisión, integridad o confiabilidad de la información. Como condición para el uso de la guía de información, usted explícitamente libera al NIST/SIC de cualquier responsabilidad por cualquier daño o perjuicio de cualquier tipo causado que pueda resultar por los errores u omisiones en la presente Guía o cualquier otro dato. Algunos de los documentos que se referencian apuntan a información creada y revisada por otras organizaciones. El SIC no controla y no puede garantizar la relevancia, periodicidad o exactitud de dichos materiales.

Febrero de 2012/Revisado en junio de 2016
Preparado por el Centro de Información sobre Estándares (SIC)
Coordinación de Normas (SCO)
Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST)
standardsinfo@nist.gov
<http://www.standards.gov>